

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00151

En atención a la nota devolutiva allegada por la oficina de registro que data del 27 de febrero de 2024, en la cual se indica lo siguiente:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

DOCUMENTO RADICADO: 13/02/2024.

Se ordena oficiar por cuarta vez a la oficina de registro, indicando que el No de cedula correcto de la señora SANDRA LILIANA PAREJA BEDOYA es **41.871.159** y no 41.871.459, como erradamente se indicó. Igualmente se aclara que el nombre correcto de la demandante es MARÍA DE LOS **DOLORES** BEDOYA PÉREZ y no MARÍA DE LOS **ANGELES** BEDOYA PEREZ, como erroneamente se indicó en el oficio No. 2023.00151.00-0625 del 27 de septiembre de 2023

Se le pone de presente a la autoridad de registro, que las anteriores correcciones ya se habian ordenado en autos anteriores, en virtud de la resolución No 473 del año 2023 y nota devolutiva expedida por dicha entidad, por lo que se ordena que se proceda con la inspeccion de la medida

Expídase oficio por la secretaría del despacho a la autoridad de registro, con copia a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que proceda a cancelar los emolumentos de ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee57c35348a274706ca1479a864193226571d88576526bcc7e6258dc05a828d**

Documento generado en 06/03/2024 05:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>